REF: EXP Nº 5660/2022; 7210/2022, SOLICITUD DE PARA ADENDA AL CONTRATO.-

Asunción, 23 de marzo de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 13/2022.-

ANTECEDENTES

1. Providencia SUOC-DINCAP Nº 26/2022 de fecha 07 de marzo 2022 de la SUOC-DINCAP-MAG.-
2. Nota UEP/DCEA Nº 035/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, de la Coordinación General UEO/MAG/PISCEA.-
3. Proforma de Adenda Nº 1.-
4. Nota CPR/C/2022/310 de fecha 24 de febrero de 2022.-
5. Nota de fecha 18 de febrero de 2022, conformidad de la firma DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.-

CONSULTA JURÍDICA

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto a modificación del cronograma de entregas, del Contrato MAG Nº 65/2021 en el marco del "Servicio para la Gestión de Recursos para el Censo Agropecuario Nacional – CAN 2021, del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Paraguay - plurianual" ID 386.086, bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional LPI MAG-BID Nº 01/2021.-

3. MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003, Art. 2
- Contrato MAG Nº 65/2021
- Contrato de Préstamo Nº 4423/OC-PR, ratificado por el Estado Paraguayo por Ley Nº 6300/2019.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Entre los antecedentes remitidos, se observa que por Providencia SUOC-DINCAP Nº 26/2022 de fecha 07 de marzo 2022 la S-UOC-DINCAP-MAG solicita dictamen jurídico respecto a la adenda de modificación de cronograma de entregas de los productos descritos en las CGC y CEC.-

En este sentido, por Nota UEP/DCEA Nº 035/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, la Coordinadora General UEP/PISCEA de la Dirección DCEA/MAG refiere cuanto sigue: ***"Considerando las situaciones acontecidas desde la firma del Contrato de referencia y vinculadas directamente con la ejecución del mismo: protestas de oferentes del llamado (CEVIMA, ALTER VIDA), cierre por fin de año del BID para la gestión de la no objeción a las***

respuestas de las protestas y rescisión del Contrato de Adquisición de Tabletas, se ha visto la necesidad de reprogramar las fechas de entrega de los productos descritos en la cláusula CGC 16.1 de las Condiciones Especiales del Contrato".-

Adjuntan al pedido de dictamen, proforma de Adenda Nº 1, donde se modifica el cronograma de entregas de los productos, que serán computados desde la firma de la citada adenda- Además, se adjunta nota de conformidad de la firma proveedora, así como la nota de no objeción del BID, a través de Nota CPR/C/2022/310 de fecha 24 de febrero de 2022.-

Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial"*, por consiguiente, las contrataciones realizadas en el marco de los proyectos financiados por el BID – Contrato de Préstamo/Crédito BID Nº 4423/OC-PR se encuentran exentas de los procesos regidos por la Ley Nº 2051/2003.-

Al respecto, vale mencionar lo establecido en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, en lo referente a casos de fuerza mayor:

"32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento ***en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.***

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".-

En base a lo expuesto, realizamos las siguientes consideraciones: Los Contratos en principio deben ser cumplidos a cabalidad conforme las cláusulas originalmente pactadas, sin embargo, durante su ejecución pueden suceder eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los que impiden que el Contrato sea ejecutado con normalidad, en los mismos términos acordados. Es así, que el presente proceso para el "Servicio para la Gestión de Recursos Humanos para el

Censo Agropecuario Nacional - CAN" se encuentra supeditado a la efectiva recepción de tabletas electrónicas, las que serán utilizadas para la entrega de los productos.-

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el llamado de adquisición de las tabletas está en su etapa inicial, debido a una rescisión de contrato del anterior llamado, consideramos pertinente proseguir los trámites para la aprobación de la adenda Nº 1 al Contrato MAG 65/2021, conforme a la proforma elaborada por la Coordinación General UEP/PISCEA, y remitida a esta Dirección por la S-UOC-DINCAP.-

5. CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo expuesto, es parecer de esta Asesoría Legal, que corresponde proseguir trámites a fin de aprobar la Adenda Nº 1 al Contrato MAG Nº 65/2021 en el marco del *"Servicio para la Gestión de Recursos para el Censo Agropecuario Nacional – CAN 2021, del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Paraguay - plurianual"* ID 386.086, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, en lo que respecta a la modificación del cronograma de entregas, resolución Ministerial mediante.-

Atentamente,

Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG